



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 06 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre y 11 de octubre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20 y 1179/20;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 774/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020.

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 774/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 2323/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, por la Resolución 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó un nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020 de dicho Ministerio.

Que por la misma se procedió a modificar el Anexo I de la mencionada Resolución, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, incluyendo entre ellas la celebración de ritos religiosos al aire libre y el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos, que se incorporaron como Anexo III de dicha medida;

  
Carlos Haydeé Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Que con fecha 26 de julio de 2020 dicha cartera había dictado la Resolución 1430/2020 estableciendo protocolos para actividades religiosas en aquellos municipios incluidos en las fases 4 y 5, protocolos que en virtud de la Resolución 2527/2020 son de aplicación para los municipios incluidos en la fase 3, entre los cuales se encuentra Presidente Perón;

Que conforme a los artículos 4º de la Resolución 1430/2020 y 4º de la Resolución 2527/2020, y a los fines de habilitar las actividades y servicios contemplados en el anexo de protocolos aprobados por dichas resoluciones, corresponde dictar el acto administrativo adhiriendo a las mismas.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

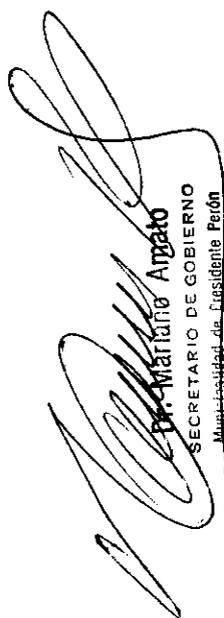
### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Adherir a las resoluciones 1430/2020 y 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en tal sentido, habilitar en el Partido de Presidente Perón el ingreso a lugares de culto y la celebración de ritos religiosos al aire libre hasta el día 11 de octubre de 2020. -

**ARTÍCULO 2º:** Los servicios religiosos autorizados por el presente deberán llevarse a cabo respetando las siguientes especificaciones:

- a) El máximo de concurrentes no puede exceder de las veinte (20) personas
- b) Deberá respetarse una distancia social de dos metros entre personas
- c) Las celebraciones tendrán una duración máxima de treinta (30) minutos
- d) Todos los concurrentes, incluidos los celebrantes, deberán utilizar en todo momento barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón.
- e) En caso de utilizarse micrófonos, éstos deberán estar cubiertos por un film protector que será descartado al finalizar la ceremonia
- f) A los fines del ingreso y egreso de feligreses, el mismo se realizará permitiendo en primer lugar la salida de quienes se encuentren en el interior, y luego de media hora que se destinará a la limpieza del lugar con agua con lavandina al 5% (un pocillo de lavandina cada litro de agua), ingresarán quienes se encuentren en el exterior.
- g) En el ingreso deberá haber una alfombra humedecida con agua y lavandina al 5%
- h) No se permitirá el ingreso de personas que registren una temperatura corporal mayor a 37,5 grados ni que presenten síntomas compatibles con COVID.
- i) En el ingreso deberá haber un elemento que dispense alcohol en gel o solución de alcohol al 70% (7 partes de alcohol y 3 de agua) y será obligatorio su uso por parte de quienes ingresen al templo.
- j) Los bancos o asientos deberán estar ubicados de tal manera que permita la distancia social en todo momento, dejando una fila de bancos sin utilizar.
- k) No están permitidos los abrazos, besos, apretones de mano o cualquier otra forma que implique el contacto físico entre personas.
- l) Pilas bautismales o de agua bendita deberán permanecer vacías.
- m) Se debe evitar el uso de elementos materiales compartidos tales como velas, libros sagrados, misales, agua, vasos sagrados, patenas, o cualquier otro que pudiera estar en contacto con las personas que asistan.
- n) En el interior del templo deberán colocarse carteles informativos sobre las medidas de protección del COVID 19

  
Blanca Haydeé Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Matías Argato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

ARTÍCULO 3º: Incorporar como Anexo I, formando parte del presente, la parte pertinente del anexo III de la Resolución 1430/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMJGM). -

ARTÍCULO 4º: Incorporar como Anexo II, formando parte del presente, la parte pertinente del anexo III de la Resolución 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. (IF-2020-21123848-GDEBA-DPLYTMJGM). -

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese. -

Dec. N° 1397.-

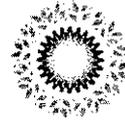
**Dr. Mariano Amato**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



**Blanca Haydee Cantero**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

## **ANEXO I**

2020 AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



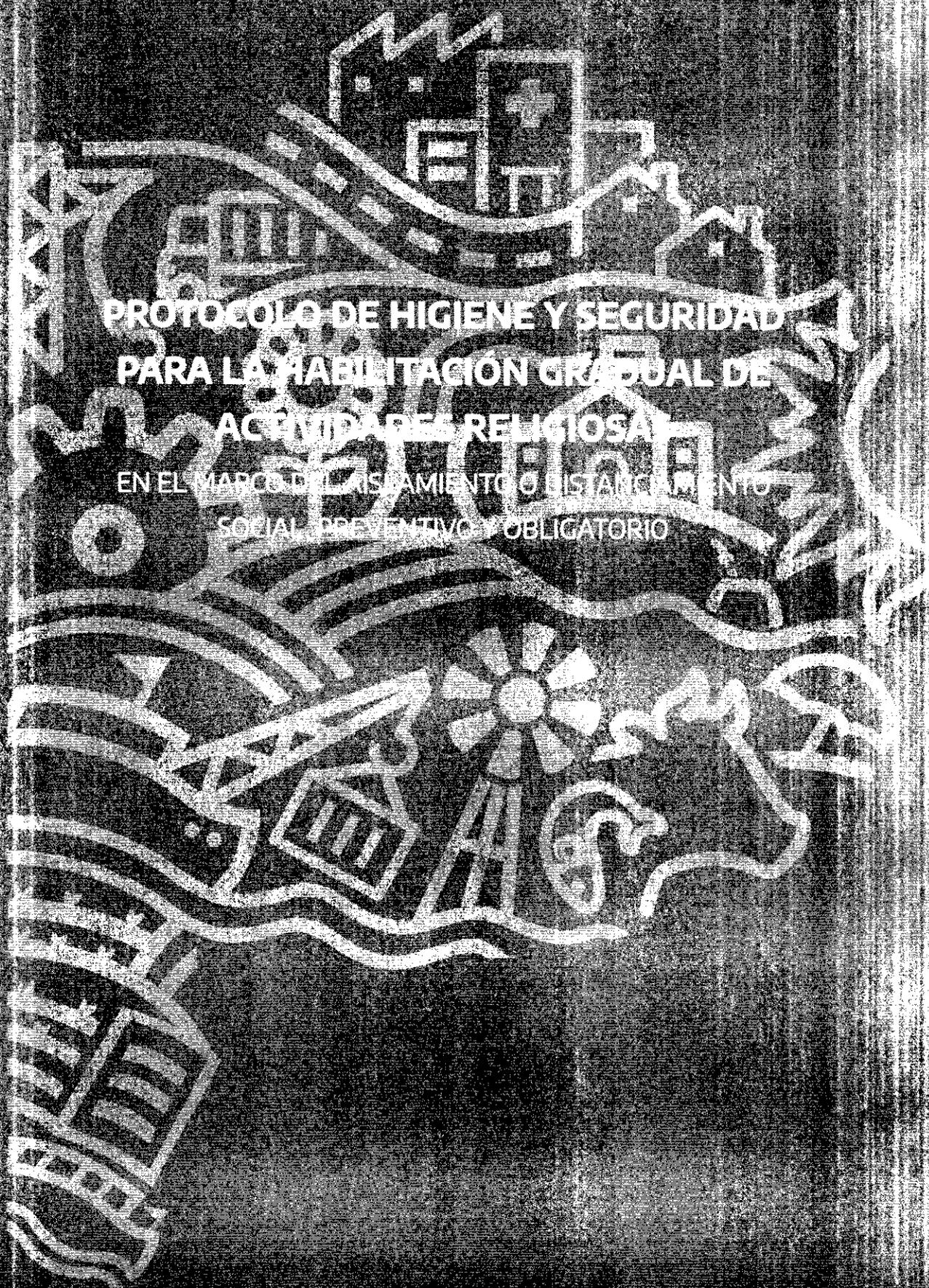
BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

## **ANEXO III**

### **LISTADO DE PROTOCOLOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL**

- 1.- Protocolo de higiene y seguridad para la habilitación gradual de actividades religiosas en el marco del aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- 2.- Protocolo de Higiene y Seguridad para las Industrias de alimentos y bebidas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMJGM



**PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
PARA LA HABILITACIÓN GRADUAL DE  
ACTIVIDADES RELIGIOSAS  
EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO O DISTANCIAMIENTO  
SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **1. Objetivo**

El objetivo del presente documento es establecer la metodología apropiada para asegurar y garantizar la salud de todas aquellas personas que concurran a entidades de culto y prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por coronavirus (covid-19).

Se entiende por entidades de culto a todas aquellas instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación que se desarrollen actividades dentro del espacio físico correspondiente a la provincia de Buenos Aires.

El fin principal de este protocolo es brindar las recomendaciones generales para que las instituciones religiosas en sus distintos niveles de funciones lleven adelante las acciones necesarias con el objeto de prevenir y minimizar los riesgos ocasionados por el covid-19, respecto de las y los feligreses y de toda aquella persona que asista a templos y/o cualquier establecimiento religioso de los diferentes cultos (bajo la denominación que cada culto otorgue a estos establecimientos) y/o cualquier lugar en el que se lleve a cabo la actividad respectiva.

## **2. Alcance**

Este protocolo es de aplicación a toda persona que integre parte de alguna institución religiosa, en cualquiera de sus funciones y/o escalafón jerárquico, incluidas sus autoridades, estando o no designadas, afectadas al cumplimiento de las actividades religiosas pertinentes, como así también a toda persona que concurra a actividades religiosas de cualquier índole dentro de los establecimientos en que se desarrollen las mismas.

### **2.1. Recomendaciones generales**

No se permitirá ningún tipo de celebraciones religiosas que impliquen la concurrencia masiva de personas, como por ejemplo misas, bautismos, casamientos, comuniones, bat mitzvah, bar mitzvah, iom kipur, shabat, rosh hashaná, año nuevo musulmán, ramadán, eid el fitr, etc.

Las celebraciones religiosas podrán ser transmitidas desde cada establecimiento vía streaming, siempre garantizando una mínima presencia de personal religioso en los templos y un distanciamiento personal de al menos 2 metros. Todas las personas presentes deberán usar barbijo casero que cubra por completo el mentón, boca y nariz. El micrófono deberá estar cubierto con un film protector que será descartado luego de finalizada la ceremonia.

IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMJGM

El ingreso de feligreses a los establecimientos religiosos sólo se permitirá con el fin de realizar oraciones, siempre que no se exceda el tercio de la capacidad del lugar.

Toda aquella persona que sea considerada grupo de riesgo según la normativa vigente y/o quien tenga sospecha o algún tipo de síntoma, sea leve o no, de haber contraído covid-19 debe abstenerse de concurrir a los establecimiento (ver Anexo I).

La permanencia dentro del establecimiento se establecerá por turnos de 20 minutos, dejando un tiempo de 10 minutos para limpiar e higienizar el lugar antes de que ingresen nuevas personas.

Los lugares de culto a los que las y los feligreses podrán recurrir serán los de cercanía.

El uso de tapaboca y nariz será obligatorio en todo momento.

El establecimiento deberá contar con una puerta para el ingreso y otra diferente para el egreso de las personas, de modo tal de evitar aglomeración.

Será obligatoria la presencia de un auxiliar en la puerta de entrada que controle la temperatura de las y los fieles con un termómetro infrarrojo y el número de ingresantes de acuerdo a la capacidad de lugar, y que asimismo dispense alcohol en gel a las personas autorizadas para ingresar (ver indicaciones en Anexo II).

La persona encargada de la medición de temperatura deberá contar con equipo de protección personal apropiado.

No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o mayor a 37,5 grados centígrados o que presenten los síntomas propios del covid-19.

En el ingreso se hallará ubicada en el piso una alfombra con producto sanitizante, en la que las y los asistentes procederán a limpiar las suelas de su calzado. En el caso de aquellas religiones que requieran ingresar descalzos a los templos, el lugar para dejar el calzado estará especificado y será a continuación de la limpieza de la suela definida más arriba, debiendo higienizarse las manos luego de retirarse el calzado.

Deberá mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros hacia cada uno de los lados.

La institución religiosa deberá ubicar los bancos o asientos de tal manera que se respete esta distancia y marcar en cada uno de ellos la debida ubicación de las y los concurrentes. Se retirarán aquellos bancos o asientos que sobren.

Estará prohibido el saludo con besos, abrazos, apretones de manos y/o cualquier otra forma de saludo y/o demostración de afecto que implique el contacto físico entre personas.

Será obligación de la institución religiosa la colocación de alcohol en gel o diluido al 70% en diversos lugares del templo para el uso de las y los concurrentes.

La institución religiosa deberá colocar, en lugares visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de covid-19

Las pilas de agua bendita permanecerán vacías.

Se evitará el uso de objetos materiales compartidos y/o que impliquen tener contacto con las personas que asistan a las actividades, entendiéndose por tales aquellos de uso cotidiano y habitual en las actividades (por ejemplo, libros sagrados, velas, papeles, alimentos, agua y/o cualquier otra sustancia que pudiese llegar a estar en contacto con las personas que asistan, etc.).

La institución religiosa debe extremar en todo momento la limpieza, desinfección y ventilación del lugar, especialmente los bancos y cualquier otro elemento que pueda haber entrado en contacto con personas.

## **2.2. Higiene de manos**

Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente (ver indicaciones en Anexo II):

- Al llegar al templo y/o establecimiento.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos, etc.
- Luego de haber tocado superficies públicas: bancos, pasamanos, picaportes, barandas, etc.  
Después de manipular dinero, llaves, material para el desarrollo normal de la actividad religiosa de que se trate, etc.  
Después de ir al baño, cambiar pañales, etc.
- Después de toser, estornudar y/o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.

Cada templo y/o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un correcto y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

Conviene recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

### **2.3. Higiene respiratoria**

Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas que cubra nariz, boca y mentón en los espacios públicos y comunes, inclusive en aquellos donde no haya más de dos personas. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene, por lo que se complementa con todas las medidas preestablecidas.

Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarlo si se encuentra sucio o mojado.

Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el tapabocas y nariz, en ese momento específico. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

En caso de no tener colocado el tapabocas y nariz en el momento de tos y/o estornudo, colocárselo inmediatamente y proceder acorde a las reglas de higiene y limpieza preestablecidas.

Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

### **3. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes**

Realizar la desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Realizar la limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección y luego de cada encuentro y/o actividad que se lleva a cabo, renovando la solución para cada oportunidad en que deba realizarse la limpieza.

Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

En caso de celebrar varios encuentros y/o realizar más de una actividad religiosa el mismo día entre cada una de ellas debe realizarse la correspondiente desinfección y ventilación del/los ambiente/s.

No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

#### **4. Transporte desde y hacia los lugares donde se realizan los encuentros**

Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe recordar mantener una ventilación adecuada para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Se deben facilitar medios de transporte específicos para aquellas personas que integren parte de alguna institución religiosa, en cualquiera de sus funciones y/o escalafón jerárquico, incluidas sus autoridades, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Los grupos de riesgo se encuentran vedados de concurrir físicamente a dichas actividades. No obstante, pueden seguir las mismas a través de plataformas virtuales.

#### **5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con Covid-19**

El empleador y/o el o la trabajadora afectada deberán comunicarse con los números de teléfono indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia (en la Provincia de Buenos Aires, la Línea 148 de Atención Ciudadana).

Se deberá dar asistencia a todo trabajador y trabajadora y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con covid-19 que se encuentre en el mismo.

Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protección ocular y guantes.

Se deberá tener un kit de seguridad para estos casos, que incluya en el botiquín de primeros auxilios del lugar los elementos previamente mencionados. Se deberá aislar a la o el trabajador o tercero y proporcionarle un barbijo (kit de emergencia).

Se le solicitará a la persona afectada que identifique a las personas con las que tuvo contacto.

En caso que sea la o el trabajador quien presente síntomas, se organizará el traslado hacia donde indique el servicio sanitario. Se deberá dar aviso a la ART y estimar los pasos a solicitar por la misma para su atención. Si es posible, aislar a la persona hasta la llegada del servicio médico.

Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros al momento de su ingreso al lugar, principalmente de aquellos trabajadores o trabajadoras que tuvieron contacto con la persona que presente síntomas compatibles con covid-19. Se deberá consultar con el servicio sanitario las medidas a seguir por estas personas.

Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5 grados centígrados y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

## **6. Actuación ante un caso positivo de covid-19**

En caso de confirmarse un caso positivo de covid-19 de un trabajador o trabajadora (que podemos denominar "positivo") que forme parte de alguno de los grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las y los trabajadores y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

**Etapas 1:** Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción.

A- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.

B- Se aislará inmediatamente a las y los trabajadores que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el o la trabajadora identificada como caso positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del municipio.

C- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del lugar, que permita reiniciar las tareas del establecimiento en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto la o el trabajador identificado como caso positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

D- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.

E- Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada a fin que la o el trabajador damnificado reciba en forma inmediata las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

**Etapas 2:** Si y solo si la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.

El establecimiento, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las y los trabajadores las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.

El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras y trabajadores aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

#### **7. Actuación ante personal con contacto estrecho con personas que revistan condición de casos sospechosos o posean confirmación médica de haber contraído covid-19**

Al trabajador o trabajadora con contacto estrecho con personas que posean confirmación médica de haber contraído covid-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

La o el trabajador que se encuentre en la situación descrita en el punto anterior no podrá reingresar al establecimiento hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

**El presente protocolo será actualizado en la medida que las autoridades sanitarias nacionales, provinciales, municipales y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo emitan nuevas indicaciones y recomendaciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.**

## **Anexos**

### **ANEXO I. Identificación de personal de riesgo**

De acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, están exentas del deber de asistencia en forma presencial al lugar donde se lleve a cabo el encuentro aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo:

Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Deben tomar y aplicar los recaudos detallados previamente en sentido estricto y sin excepción alguna.

· Personas gestantes.

Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.

· Personas con diabetes.

Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

· Personas con enfermedad hepática avanzada.

## ANEXO II. LAVADO CON AGUA Y JABÓN

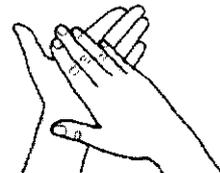
Información de la OMS – LAVADO USANDO JABÓN (duración mínima: 40 segundos)



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



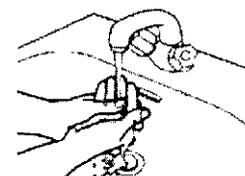
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



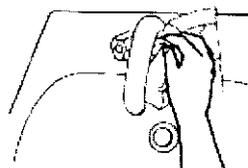
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



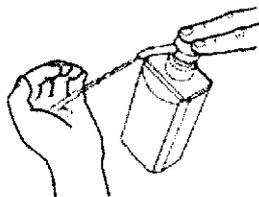
Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



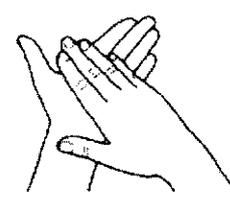
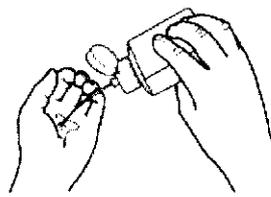
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

**Información de la OMS – LAVADO USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima: 20 segundos)**



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



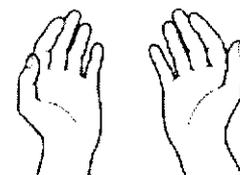
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS



**ANEXO III**

**LISTADO DE PROTOCOLOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL**

- 1.- Protocolo de higiene y seguridad para la habilitación de actividades litúrgicas.
- 2.- Protocolo general para la prevención del COVID -19 en el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales.



# **PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA HABILITACIÓN ACTIVIDADES LITURGICAS**



## 1. Objeto

El objetivo del presente documento es establecer la metodología apropiada para asegurar y garantizar la salud de todas aquellas personas que concurran a celebraciones, ceremonias, sacramentos y/o ritos de culto y prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por coronavirus (covid-19).

Se entiende por celebraciones, sacramentos, ritos y/o ceremonias religiosas de toda índole (en adelante "**actividades litúrgicas**") del culto que fuere a todas aquellas acciones realizadas en instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación que se desarrollen dentro del espacio físico correspondiente a la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, serán objeto del presente únicamente aquellas actividades litúrgicas que se desarrollen en templos y/o establecimientos religiosos o no y/o la denominación que cada culto otorgue, que se encuentren en **espacios abiertos** (entendiéndose por tales aquellos espacios al **aire libre**), públicos o privados (en adelante "**establecimientos**"), no encontrándose permitidas las peregrinaciones, procesiones y/o cualquier tipo de actividad litúrgica que implique la movilización y/o traslado de personas de un punto a otro, conforme Decreto Nacional 714/2020 y modificaciones posteriores.

El fin principal de este protocolo es brindar las recomendaciones generales para que las instituciones religiosas en sus distintos niveles de funciones lleven adelante las acciones necesarias con el objeto de prevenir y minimizar los riesgos ocasionados por el covid-19, respecto de las y los feligreses y de toda aquella persona que asista a **establecimientos**.

## 2. Alcance

Este protocolo es de aplicación a toda persona que integre parte de alguna institución religiosa, en cualquiera de sus funciones y/o escalafón jerárquico, incluidas sus autoridades, estando o no designadas, afectadas al cumplimiento de las actividades litúrgicas pertinentes, como así también a toda persona que concurra presencialmente a **actividades litúrgicas** en las inmediaciones de los **establecimientos** en que se desarrollen.

Se permitirá la habilitación de **actividades litúrgicas**, en **establecimientos**, que impliquen la concurrencia de personas, por ejemplo, bautismos, bodas, confirmaciones, bar mitzvah, brit milá, entre otros. La enumeración no es taxativa.

### 2.1. Recomendaciones generales

- Las **actividades litúrgicas** podrán continuar transmitiéndose desde cada **establecimiento** vía streaming, siempre garantizando una mínima presencia de personal religioso en los **establecimientos** y un distanciamiento personal no menor a 2 metros. Todas las personas presentes



deberán usar barbijo o tapabocas casero que cubra por completo el mentón, boca y nariz. El micrófono deberá estar cubierto con un film protector que será descartado luego de finalizada la ceremonia.

- Las **actividades litúrgicas** podrán celebrarse presencialmente en los **establecimientos** siempre garantizando que sean **al aire libre**, la concurrencia de personas no supere el **máximo de 20 personas en total** y se garantice un distanciamiento personal no menor a 2 metros.
- Cada culto deberá agregar la actividad litúrgica que considere en caso de no estar contemplada en el presente protocolo y adaptarla a la normativa vigente y, además realizar las especificaciones necesarias para cada una a los fines de minimizar el riesgo de contagio.
- En el caso de brindar asistencia espiritual no debe existir superposición entre la realización de esta y cualquier otra **actividad litúrgica** a celebrarse en el **establecimiento**. Asimismo, deberá respetarse estrictamente el distanciamiento no menor a dos metros hacia cada lado. Es obligación garantizar en cada asistencia espiritual individual los requerimientos que se detallan en el presente tanto para el feligrés como para la autoridad religiosa de que se trate.
- Todas las personas, sin excepciones, deberán usar barbijo y/o tapaboca que cubra por completo el mentón, boca y nariz.
- Se permitirá el ingreso de feligreses a los **establecimientos** siempre que se garantice y cumpla con las medidas de prevención vigentes.
- Toda aquella persona que sea considerada grupo de riesgo según la normativa vigente y/o quien tenga sospecha o algún tipo de síntoma, sea leve o no, de haber contraído covid-19 debe abstenerse de concurrir a los **establecimientos** (ver Anexo I).
- Los **establecimientos** a los que las y los feligreses podrán asistir serán únicamente los de cercanía.
- Estará prohibido el saludo con besos, abrazos, apretones de manos y/o cualquier otra forma de saludo y/o demostración de afecto que implique el contacto físico entre personas.
- El **establecimiento** deberá contar con una zona para el ingreso y otra diferente para la salida de las personas, de modo tal de evitar aglomeración. En caso de no contar con dicho requerimiento, primero se deberá garantizar la entrada o salida íntegra de las y los feligreses evitando realizar ambas acciones en simultáneo y cumpliendo con las correspondientes medidas en cuanto a los plazos y horarios.
- Se recomienda la presencia de una o más personas auxiliares en la zona de entrada que controlen la temperatura de las y los fieles con un termómetro infrarrojo y el número de ingresantes de acuerdo a la capacidad de lugar, y que asimismo dispense alcohol en gel a las personas autorizadas para ingresar.
- Las personas encargadas de la medición de temperatura deberá contar con equipo de protección personal apropiado.
- No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o mayor a 37,5 grados centígrados o que presenten los síntomas propios del covid-19.

- En el ingreso se hallará ubicada en el piso una alfombra con producto sanitizante, en la que las y los asistentes procederán a limpiar las suelas de su calzado. En el caso de aquellas religiones o cultos que requieran ingresar descalzos a **establecimientos**, el lugar para dejar el calzado estará especificado y será en el momento inmediato posterior a la limpieza de la suela definida más arriba, debiendo higienizarse las manos luego de retirarse el calzado. En el caso de las religiones o cultos que deban utilizar determinada vestimenta, accesorios y/o prendas, las mismas no podrán ser de uso común por quienes concurren a las actividades litúrgicas y deberán ser personales y/o descartables.
- La institución religiosa deberá ubicar los bancos o asientos de tal manera que se respete la distancia y marcar en cada uno de ellos la debida ubicación de las y los concurrentes. Se retirarán aquellos bancos o asientos que sobren. En el caso de que no haya bancos y/o asientos se deberá cumplimentar el distanciamiento social preestablecido.
- Será obligación de la institución religiosa la colocación de alcohol en gel o diluido al 70% en diversos lugares del **establecimiento** para el uso de las y los concurrentes.
- La institución religiosa deberá colocar, en lugares visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de covid-19.
- Cualquier elemento litúrgico será de uso individual sea por la persona asistente o la autoridad religiosa correspondiente.
- Se evitará compartir y/o repartir objetos materiales y/o cosas que impliquen tener contacto con las personas que asistan a las actividades, entendiéndose por tales aquellos de uso cotidiano y habitual en las actividades (por ejemplo, libros sagrados, velas, papeles, alimentos, agua y/o cualquier otra sustancia que pudiese llegar a estar en contacto con las personas que asistan, etc.).
- En caso de haber objetos y/o materiales descartables o no que se brinden en la entrada a los **establecimientos**, deberá haber obligatoriamente cestos de basura o receptáculos para depositar los mismos. Si los objetos fueren reutilizables deberán cumplir estrictamente con los procedimientos de sanitización preestablecidos.
- La institución religiosa debe extremar en todo momento la limpieza, desinfección y ventilación del lugar, especialmente los bancos y cualquier otro elemento que pueda haber entrado en contacto con personas.

## **2.2. Distanciamiento social**

- Las actividades litúrgicas podrán celebrarse presencialmente en los establecimientos siempre garantizando que sean al aire libre, la concurrencia de personas no supere el máximo de 20 personas en total y se garantice un distanciamiento personal no menor a 2 metros hacia cada lado conforme normativa vigente.
- Los **establecimientos** donde se lleve a cabo la **actividad litúrgica**, estará abierto entre las 08:00 hs. y 20:00 hs. permitiendo el ingreso a las mismas por grupos de personas.
- La institución religiosa deberá contar con un sistema de turnos para cada **actividad litúrgica** a los fines de evitar superposición horaria o una aproximación temporal que impida la desinfección

completa del **establecimiento**.

- No se aceptará el ingreso de quienes no cumplan con las medidas preestablecidas.
- La permanencia en el **establecimiento** se establecerá por turnos de 60 minutos o menos, dejando un tiempo no menor a 30 minutos para limpiar e higienizar el lugar antes de que ingresen nuevas personas.
- En caso de que una persona salga del **establecimiento** durante el transcurso de la **actividad litúrgica**, no puede ingresar nadie en su reemplazo hasta tanto no se hayan tomados los recaudos de limpieza e higiene con el espacio que fue ocupado por quien se retiró del lugar.

### 2.3. Higiene de manos

Todas las personas que desarrollen tareas en **establecimientos** habilitados deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al **establecimiento**.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos, etc.
- Luego de haber tocado superficies públicas: bancos, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, material para el desarrollo normal de la actividad religiosa de que se trate, etc.
- Después de ir al baño, cambiar pañales, etc.
- Después de toser, estornudar y/o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
- Cada **establecimiento** habilitado deberá contar con áreas adecuadas para realizar un correcto y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Conviene recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

### 2.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas que cubra nariz, boca y mentón en los espacios públicos y comunes, inclusive en aquellos donde no haya más de dos personas. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene, por lo que se complementa con todas las medidas preestablecidas.
- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarlo si se encuentra sucio o mojado.

- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el tapabocas y nariz, en ese momento específico. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

En caso de no tener colocado el tapabocas y nariz en el momento de tos y/o estornudo, colocárselo inmediatamente y proceder acorde a las reglas de higiene y limpieza preestablecidas.

- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

### 3. Desinfección de superficies

- Realizar la desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y el **establecimiento** de que se trate.
- Realizar la limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección y luego de cada encuentro y/o actividad que se lleva a cabo, renovando la solución para cada oportunidad en que deba realizarse la limpieza.
- Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro – 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- En caso de celebrar varios encuentros y/o realizar más de una **actividad litúrgica** el mismo día entre cada una de ellas debe realizarse la correspondiente desinfección conforme lo preestablecido.
- No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

### 4. Transporte desde y hacia los lugares donde se realizan los encuentros

- Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe recordar mantener una ventilación adecuada para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- Se deben facilitar medios de transporte específicos para aquellas personas que integren parte de alguna institución religiosa, en cualquiera de sus funciones y/o escalafón jerárquico, incluidas sus autoridades, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.
- Los grupos de riesgo se encuentran vedados de concurrir físicamente a dichas **actividades litúrgicas**. No obstante, pueden seguir las mismas a través de plataformas virtuales.
- Si fuere indispensable el uso del transporte público interurbano e interjurisdiccional, y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado de conformidad con el Decreto 459/20, se recomienda:
  - Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
  - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los

desplazamientos a realizar.

- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros e idealmente 2 metros). Dejar un asiento libre entre pasajeros.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
- Estas modalidades no son una excepción para aquellas personas que se encuentren incluidas en los grupos de riesgo, las cuales se encuentran vedadas de concurrir físicamente a dichas actividades. No obstante, pueden seguir las mismas a través de plataformas virtuales.

#### **5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con Covid-19**

- El empleador y/o el o la trabajadora afectada deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia (en la Provincia de Buenos Aires, la Línea 148 de Atención Ciudadana).
- Se deberá dar asistencia a todo trabajador y trabajadora y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con covid-19 que se encuentre en el mismo.
- Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protección ocular y guantes.
- Se deberá tener un kit de seguridad para estos casos, que incluya en el botiquín de primeros auxilios del lugar los elementos previamente mencionados. Se deberá aislar a la o el trabajador o tercero y proporcionarle un barbijo (kit de emergencia).
- Se le solicitará a la persona afectada que identifique a las personas con las que tuvo contacto.
- En caso que sea la o el trabajador quien presente síntomas, se organizará el traslado hacia donde indique el servicio sanitario. Se deberá dar aviso a la ART y estimar los pasos a solicitar por la misma para su atención. Si es posible, aislar a la persona hasta la llegada del servicio médico.
- Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros al momento de su ingreso al lugar, principalmente de aquellos trabajadores o trabajadoras que tuvieron contacto con la persona que presente síntomas compatibles con covid-19. Se deberá consultar con el servicio sanitario las medidas a seguir por estas personas.
- Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5 grados centígrados o presenten síntomas y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

#### **6. Actuación ante un caso positivo de covid-19**

En caso de confirmarse un caso positivo de covid-19 de un trabajador o trabajadora (que podemos denominar "positivo") que forme parte de alguno de los grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las y los trabajadores y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

Primer Etapa: Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción.

A- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del municipio

para el seguimiento epidemiológico del caso.

B- Se aislará inmediatamente a las y los trabajadores que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el o la trabajadora identificada como caso positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del municipio.

C- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del lugar, que permita reiniciar las tareas del establecimiento en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto la o el trabajador identificado como caso positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

D- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.

E- Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada a fin que la o el trabajador damnificado reciba en forma inmediata las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

Segunda etapa: Únicamente si la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d de la Primer Etapa, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.

- El establecimiento, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las y los trabajadores las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
- El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras y trabajadores aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

#### **7. Actuación ante personal con contacto estrecho con personas que revistan condición de casos sospechosos o posean confirmación médica de haber contraído covid-19**

- Al trabajador o trabajadora con contacto estrecho con personas que posean confirmación médica de haber contraído covid-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata

y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

IF-2020-21123848-GDEBA-DPLYTMJGM

- La o el trabajador que se encuentre en la situación descrita en el punto anterior no podrá

reingresar al establecimiento hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

El presente protocolo será actualizado en la medida que las autoridades sanitarias nacionales, provinciales, municipales y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, emitan nuevas indicaciones y recomendaciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

## **PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

### **ANEXO. Identificación de personal de riesgo**

De acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, están exentas del deber de asistencia en forma presencial al lugar donde se lleve a cabo el encuentro aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Deben tomar y aplicar los recaudos detallados previamente en sentido estricto y sin excepción alguna.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.